



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año IV - Nº 771

Quito, martes 21 de
agosto del 2012

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

800 ejemplares -- 56 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN:

000057 Expídese el Reglamento interno para la convocatoria a concurso público de méritos y oposición para llenar vacantes en la Sexta Categoría del Servicio Exterior Ecuatoriano 2

RESOLUCIÓN:

JUNTA BANCARIA:

JB-2012-2248 Inclúyese el Capítulo II "Principios de un buen Gobierno Corporativo", en el Título IX "Transparencia de la información", del Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria 8

FUNCIÓN ELECTORAL:

REGLAMENTOS:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-4-27-7-2012 Expídese el Reglamento para la conformación de alianzas electorales 17

PLE-CNE-5-27-7-2012 Expídese el Reglamento sobre auditoría de los procesos electorales por parte de las organizaciones políticas 19

PLE-CNE-6-27-7-2012 Expídese el Reglamento de afiliaciones, adhesiones, desafilaciones, renunciaciones y expulsiones en las organizaciones políticas 22

PLE-CNE-7-27-7-2012 Expídese el Reglamento para apoyo, asistencia técnica y supervisión a los procesos electorales internos de las organizaciones políticas 24

Mancomunidad

Págs.

No. 000057

**CORTE CONSTITUCIONAL
PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN**

SALA DE ADMISIÓN

CAUSAS:

- 0001-12-IO Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Honorio Rigoberto González González 27
- 0031-12-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: César Raúl Robalino Gonzaga, Director Ejecutivo y representante legal de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador 27
- 00065-11-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado Activo: Henry Kronfle Kozhaya, Presidente y representante legal de la Cámara de Industrias de Guayaquil 28

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

CONVENIO DE MANCOMUNIDAD:

- Convenio de mancomunidad para la gestión integral de desechos sólidos y saneamiento ambiental entre los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa 28

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón de Caluma: Reformatoria sobre culturización del juego de carnaval en las calles, portales, viviendas, vehículos, así como en escuelas, colegios y otras instituciones públicas o privadas de masiva concurrencia .. 36
- Cantón de Chambo: Que reglamenta la determinación, administración, control, recaudación y cobro del impuesto anual de patentes municipales..... 39
- Cantón la Libertad: Que expide el Reglamento para el embarque y desembarque de pesca artesanal en la franja costera 43
- Cantón Nabón: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 46

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACION**

Considerando:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, les corresponde a las ministras y ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Exterior, en el artículo 1 establece que el Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme a la Constitución Política de la República, a las leyes y al derecho internacional, bajo la inmediata dirección del Ministro de Relaciones Exteriores, ejecuta la política internacional, vela por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y asegura la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, compete al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración la dirección y coordinación de las labores oficiales de carácter internacional y del trabajo de las misiones diplomáticas y oficinas consulares;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, prescribe que el ingreso a la carrera diplomática comienza ordinariamente por el ingreso a la sexta categoría;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución Política del Ecuador y los artículos 17 y 20 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Expedir el siguiente: **REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICION PARA LLENAR VACANTES EN LA SEXTA CATEGORIA DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO**

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular el procedimiento para el Concurso Público Abierto de Méritos y Oposición para ingresar al Servicio Exterior Ecuatoriano con nombramiento de Tercer/a Secretario/a del Servicio Exterior ecuatoriano, de conformidad con las actuales disposiciones establecidas

00011701102 11/11

servicios de afiliación y renovación de tarjetas de crédito", contenida en el artículo 2; la lista de transacciones básicas contenida en el cuadro "AFILIACION Y RENOVACION DE TARJETAS DE CREDITO" constante en el mismo artículo 2; y, la frase "por afiliación y renovación de tarjetas de crédito" contenida en el artículo 4. Sin perjuicio de la atribución de la Corte Constitucional de declarar la inconstitucionalidad de normas conexas.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 16 de julio de 2012, a las 1428H28.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General (e).

CORTE CONSTITUCIONAL
Para el Período de Transición

SALA DE ADMISIÓN

RESUMEN CAUSA No. 0065-11-IN
(Admitida a trámite)

De acuerdo con lo ordenado por la Sala de admisión, mediante Auto de 28 de junio de 2012, a las 10h42; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad 0065-11-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Henry Kronfle Kozhaya, Presidente y representante legal de la Cámara de Industrias de Guayaquil.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 331

CORREOELECTRONICO: mbodero@industrias.ec y egallardo@industrias.ec

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República; Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Constitución de la República

Artículos:

132, 136, 140 Y 301.

PRETENSION JURÍDICA:

El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad del Decreto - Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el suplemento del Registro Oficial 583 de 24 de noviembre de 2011 (en adelante "Decreto-Ley"); y por razones de conexidad de normas respecto al fondo, solicita se declare la inconstitucionalidad de los artículos 155 al 163 de la Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria con sus respectivas Reformas, publicadas en el suplemento del Registro Oficial 242 de 29 de diciembre de 2007; 497 de 20 de diciembre de 2008; 594 de 23 de diciembre de 2009; 306 de 22 de octubre de 2010 y 351 de 29 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 28 de junio de 2012, a las 10h42.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General (e).

CONVENIO DE MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS CANTONES DE ZARUMA, PIÑAS, PORTOVELO Y ATAHUALPA

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, representado por el Ec. Danilo Vinicio Mora Astudillo y Abg. Eduardo Patricio Figueroa Chalán, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Piñas, representado por el Ing. Joseph Cueva González y Abg. Javier Villacreses, en sus condiciones de Alcalde y Procurador Síndico. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portovelo, representado por el señor Julio Romero Orellana y Dr. Manuel Carrión Romero, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atahualpa, representado por el señor Jorge José Ruilova Tinoco y Abg. Gerardo Alvarado Aguilar, en sus disposiciones de Alcalde y Procurador Síndico, de conformidad a lo que establece el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, quienes por los derechos que representan y debidamente autorizados por los respectivos entes legislativos, autorizaciones que se incorporan como documentos habilitantes, con el objeto de constituir La Mancomunidad para la "GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", entre los Cantones mencionados, por ello libre y voluntariamente en representación de los derechos de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, convienen en suscribir el presente instrumento de conformidad a las cláusulas que se expresan a continuación.

ART. 287. COOTAD. inscripción de 14

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- a) El Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 indica el Objetivo 4., y establece "garantizar los desechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable, además implanta en la Política 4.4. Prevenir, controlar y mitigar la contaminación ambiental como aporte para el mejoramiento de la calidad de vida y en el literal a) Aplicar normas y estándares de manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos domiciliarios, industriales y hospitalarios, y sustancias químicas para prevenir y reducir las posibilidades de afectación de la calidad ambiental".
- b) De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 264 de la Carta Magna, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley".
- c) El literal d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que trata sobre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, expresa: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley".
- d) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 137, con relación al ejercicio de las competencias de los servicios públicos, en su párrafo cuarto, establece que: "Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales".
- e) El Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley".
- f) El literal q) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que contiene las atribuciones del Concejo Municipal, establece: "Decidir la participación en mancomunidad o consorcios".
- g) El Cantón Zaruma, según el Censo promovido en el año 2010, representa el 4.01 % de la población en la Provincia de El Oro. El porcentaje de la población residente del área urbana es el de 40.16 % y rural es del 59.84%.

Población del cantón Zaruma Censo 2010.

No. HABITANTES	CANTONAL		CABECERA URBANA		PARROQUIAS RURALES	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	12283	11814	4791	4886	7492	6928
PORCENTAJES	50.97	49.03	49.51	50.49	51.96	48.04
TOTAL	24097		9677		14420	

Los ingresos económicos de sus habitantes radican en actividades mineras, agrícolas y ganaderas, cuyo sustento social se basa estrictamente en las acciones mencionadas.

El organismo a cargo del servicio de gestión de desechos sólidos y saneamiento ambiental es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, a través del Departamento de Comisaría Municipal, que atiende las actividades que se realizan en diferentes componentes, tanto recursos humanos como materiales, el talento humano se compone de 1 inspector de higiene, 6 jornaleros para barrido, 2 jornaleros por cada recolector y 3 choferes para los recolectores.

La cobertura del servicio se realiza en la cabecera cantonal y en las parroquias:

GASTOS EN EL SERVICIO

GASTOS EN EL SERVICIO	2011
Operación y Mantenimiento (\$)	436,570
Depreciación inversión obras y en Activos de LD	33,842
Total de Gastos anuales (\$)	470,412
Sostenibilidad 12%	56,449
Total de Gastos anuales + Sostenibilidad (\$)	526,862

ELABORADO: Consultora CORP CONSUL

La producción de desechos sólidos ésta estimada en 4360 tonelada/año, el barrido de calles se realiza de forma manual, se cuenta con 2 recolectores y un camión y sus desechos se depositan en la Celda Temporal Emergente ubicado a 5.8 km en el sitio Palosolo.

h) El Cantón Piñas, según el Censo promovido en el año 2010, representa el 4.33 % de la población en la Provincia de El Oro. El porcentaje de la población

residente del área urbana es 59.71 % el de y rural es de 40.29%.

Población del cantón Piñas Censo 2010.

No. HABITANTES	CANTONAL	CABECERA URBANA	PARROQUIAS RURALES			
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	13145	12843	7571	7946	5574	4897
PORCENTAJES	50.58	49.42	48.79	51.21	53.23	46.77
TOTAL	25988	15517	10471			

Los ingresos económicos de sus habitantes radican en actividades agrícolas, ganaderas, comerciales y mineras cuyo sustento social se basa estrictamente en las acciones mencionadas.

El organismo a cargo del servicio de gestión de desechos sólidos y saneamiento ambiental es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, a través de los Departamentos de Gestión Ambiental y Comisaría Municipal, que atiende las actividades que se realizan en diferentes componentes, tanto recursos humanos como materiales, el talento humano se compone de 1 inspector de higiene, 1 técnico encargado del relleno sanitario 10 jornaleros para barrido, 2 jornaleros por cada recolector y 3 choferes para los recolectores.

La cobertura del servicio se realiza en la cabecera cantonal y en las parroquias:

Población del cantón Portovelo Censo 2010.

CANTON	POBLACIÓN TOTAL		POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	6325	5875	3994	3844	2331	2031
PORCENTAJE	51.84	48.16	50.96	49.04	53.44	46.56
TOTAL	12.200		7838		4362	

Los ingresos económicos de sus habitantes radican en actividades mineras, agropecuarias y ganadería, cuyo sustento social se basa estrictamente en las acciones mencionadas.

El organismo a cargo del servicio de gestión de desechos sólidos y saneamiento ambiental es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a través de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, Departamento de Obras Públicas y Comisaría Municipal, que atiende las actividades que se realizan en diferentes componentes, tanto recursos humanos como materiales, el talento humano se compone de: 1 jefe de la UGAM; 1 asistente de la UGAM y 1 en Comisaría Municipal; 5 trabajadores de planta en recolección de desechos sólidos; 1 chofer encargado de conducir el vehículo recolector destinados para la recolección de desechos sólidos;

GASTOS DEL SERVICIO

GASTOS EN EL SERVICIO	2011
Operación y Mantenimiento (\$)	605,865
Depreciación inversión obras y en Activos de LD	28,717
Total de Gastos anuales (\$)	634,582
Sostenibilidad 10%	63,458
Total de Gastos anuales + Sostenibilidad (\$)	698,040

ELABORADO: Consultora CORPCONSUL

La producción de desechos sólidos ésta estimada en 5032 toneladas/año, el barrido de calles se realiza de forma manual, se cuenta con 2 vehículos recolectores y un volquete y sus desechos se depositan en el relleno sanitario municipal ubicado a 7 Km de la cabecera cantonal en el sitio El Trigal.

i) El Cantón Portovelo, según el Censo promovido en el año 2010, representa el 2.1% de la población en la Provincia de El Oro. Su crecimiento tiene un promedio anual en un porcentaje del 0,7% la población residente del área urbana es el de 64.25% y rural es del 35.75%.

10 trabajadores (ocasionales) de barrido de calles, aceras, parques; y 1 supervisor inspector de servicios municipales encargado de la cuadrilla y 1 comisario municipal.

La cobertura del servicio se realiza en la cabecera cantonal y en las parroquias:

Gastos en el servicio

GASTOS EN EL SERVICIO	2011
Operación y Mantenimiento (\$)	530,555
Depreciación inversión obras y en Activos de LD	35,595
Total de Gastos anuales (\$)	566,151
Sostenibilidad 7%	39,631
Total de Gastos anuales + Sostenibilidad (\$)	605,781

ELABORADO: Consultora CORPCONSUL

La producción de desechos sólidos ésta estimada en 1.390,65 tonelada/año, el barrido de calles se realiza de forma manual, se cuenta con 1 vehículo recolector sus desechos se depositan en el botadero municipal ubicado a 8 Km, en el sitio Ojeda de la parroquia Salati.

j) El Cantón Atahualpa, según el Censo promovido en el año 2010, representa el 0,7 % de la población en la Provincia de El Oro. El porcentaje de la población residente del área urbana es del 39.62 % y rural es del 60.38%.

Población del cantón Atahualpa Censo 2010.

No. HABITANTES	CANTONAL		CABECERA URBANA		PARROQUIAS RURALES	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	3.010,00	2.823,00	1,157	1,154	1.853,00	1.669,00
PORCENTAJES	51.60	49.40	50.07	49.93	52.61	47.39
TOTAL	5.833		2,311		3.522,00	

Los ingresos económicos de sus habitantes radican en actividades mineras, agropecuarias y ganadería, cuyo sustento social se basa estrictamente en las acciones mencionadas.

El organismo a cargo del servicio de gestión de desechos sólidos y saneamiento ambiental es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atahualpa, a través del Departamento de obras públicas, que atiende las actividades que se realizan en diferentes componentes, tanto recursos humanos como materiales, el talento humano se compone de 1 director de obras públicas, 2 jornaleros para barrido, 4 jornaleros para el recolector y 1 chofer para el recolector.

La cobertura del servicio se realiza en la cabecera cantonal y en las parroquias:

GASTOS EN EL SERVICIO

GASTOS EN EL SERVICIO	2011
Operación y Mantenimiento (\$)	145,500
Depreciación inversión obras y en Activos de LD	11,200
Total de Gastos anuales (\$)	156,700
Sostenibilidad 12%	56,449
Total de Gastos anuales + Sostenibilidad (\$)	213,149

La producción de desechos sólidos ésta estimada en 1171 tonelada/año, el barrido de calles se realiza de forma manual, se cuenta con carretillas recolectores y sus desechos se depositan en el botadero municipal ubicado a 4 Km de distancia de la ciudad de Paccha, en el sitio La Cuchilla

TERCERA: NOMBRE Y CONSTITUCION.-

Institúyase y crease con carácter de permanente la "MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro, que tendrá su sede inicial en la ciudad de Piñas, hasta que se concluya con su instrumentación legal, y en lo posterior cada dos años en el Gobierno Municipal cuyo Alcalde ejerza la presidencia de la Mancomunidad, que se regirá por las normas de la Constitución, y el ordenamiento jurídico aplicable, Estatutos y por este Convenio.

La Mancomunidad para "LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, Provincia de El Oro, es una entidad con personería jurídica de derecho público, de conformidad con lo que determina el Art. 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El número de miembros de la Mancomunidad para "LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, Provincia de El Oro, podrá incrementarse en cualquier tiempo, cumpliéndose con lo que determina la cláusula octava de este Convenio.

Este Convenio se regirá por los principios de unidad y compromiso entre sus integrantes, unidad en la diversidad, solidaridad, reciprocidad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, cooperación y dialogo buscando equidad en el territorio, paridad de género, participación ciudadana y un desarrollo sostenible para el Buen Vivir de cada uno de los habitantes en sus respectivas jurisdicciones. En caso de conflictos entre los miembros de la organización, será resuelto por intermedio del dialogo.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

- Planificar, gestionar e implementar proyectos comunes que mejoren la gestión concurrente de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participantes en esta Mancomunidad, con énfasis en la gestión integral de desechos y saneamiento ambiental.
- Gestionar la Cooperación Interna y externa a través de convenios acuerdos aportes o préstamos.

QUINTA: FINES.-

Son fines de la Mancomunidad para "LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro:

- a) Promover la participación activa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro, a través de las diferentes instancias de la Mancomunidad, para la construcción y concertación de Planes, Programas, Proyectos y Presupuesto para la consecución de los objetivos propuestos;
- b) Facilitar y fomentar la coordinación con las instituciones públicas (MIDUVI, SENPLADES, PLAN BINACIONAL, MAE Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO) etc., comunitarias (Organizaciones o Juntas de usuarios de Agua Potable), entidades privadas, Organizaciones de los diferentes niveles, sean estas Provinciales o Parroquiales;
- c) Fortalecer los principios de la Mancomunidad entre sus miembros, para alcanzar el Buen Vivir de la ciudadanía de sus respectivas circunscripciones territoriales;
- d) Fortalecer las capacidades de los Talentos Humanos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para cumplir con las competencias, los retos y desafíos que establece la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- e) Velar por el pleno cumplimiento de la Constitución, Leyes de la República y por el respeto a la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y,
- f) Los demás fines establecidos en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEXTA: PLAZO.-

La Mancomunidad para la gestión integral de desechos y saneamiento ambiental de los Gobierno Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro, tendrá un plazo de duración de 20 años desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Periodo durante el cual será evaluado y de permanecer la voluntad política de sus miembros se renovará por un periodo igual o mayor.

SEPTIMA: PATRIMONIO.-

El patrimonio de la Mancomunidad para la gestión integral de desechos y saneamiento ambiental de los Gobierno Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, Provincia de El Oro, estará integrado por: a) los provenientes de las diferentes fuentes que se establezcan en este Convenio y en el Reglamento de funcionamiento; b) Por los bienes que la entidad adquiera; y, c) por los créditos que le correspondan.

En este contexto los fondos de la Mancomunidad para la Gestión Integral de Desechos y Saneamiento Ambiental de los Gobierno Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro, son:

- a) Las aportaciones anuales obligatorias, correspondientes a cada una de las instituciones mancomunadas, cuyo monto anual será del 0.1% del 21% de los recursos permanentes que reciba por la Transferencia del Presupuesto General del Estado para los Gobiernos Autónomos Descentralizados participantes, pudiendo en lo posterior ser modificado por decisión de la Asamblea y de conformidad con la Clausula Octava del presente Convenio, fondo que será exclusivamente utilizado en la parte administrativa de la Mancomunidad. La aportación anual obligatoria será transferida a la cuenta bancaria que para el efecto apertura la Mancomunidad para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados participantes en una sola cuota durante el primer mes de cada ejercicio económico.
- b) Los provenientes de donaciones y legados que se hicieren a favor de la Mancomunidad para "LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro.
- c) Las asignaciones que se hicieren a favor de la Mancomunidad para "LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, Provincia de El Oro, provenientes del Presupuesto General del Estado de conformidad con lo que prescribe el tercer inciso del Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y/o del presupuesto del cualquier otra institución pública o privada, nacional o internacional y otros mecanismos permitidos por la Ley.

OCTAVA. REFORMA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá ser reformado en la forma que determina el Art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

NOVENA: DIRECTORIO Y CONVOCATORIA.-

Por una sola vez, al tratarse de una Mancomunidad en creación, los miembros integrantes designan directamente al siguiente Directorio: Presidente Ing. Joseph Cueva González, Vicepresidente Econ. Danilo Mora Astudillo; y Secretario Sr. Jorge José Ruilova Tinoco, quienes convocaran a una Asamblea en el plazo no mayor a sesenta días a partir de la publicación del presente Convenio, con las resoluciones de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, en el Registro Oficial, para la aprobación del Reglamento General de la Mancomunidad para la GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones de Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, de la Provincia de El Oro, el cual se lo aprobará en dos debates; y en 15 días plazo posteriores a la aprobación del mismo, se convocara a elecciones del Directorio que estará integrado por

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Director Ejecutivo, un Delegado Técnico por cada municipio, más un delegado del órgano legislativo por cada Gobierno Autónomo Descentralizado participante.

DECIMA: NORMATIVA LEGAL.-

Las normas legales que regirán y se incorporan a este Convenio, son la Constitución de la República de Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas legales conexas aplicables al caso.

DECIMAPRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes intervinientes, suscriben el presente convenio y aceptan su contenido, en todas sus partes, para lo cual lo suscriben en un original y cuatro copias del mismo tenor, en la ciudad de Zaruma a los treinta y un días del mes de octubre del año 2011.

- f.) Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde del GAD Municipal de Zaruma.
- f.) Abg. Patricio Figueroa Chalan, Procurador Síndico.
- f.) Ing. Joseph Cueva González, Alcalde del GAD Municipal de Piñas.
- f.) Abg. Javier Villacreses, Procurador Síndico.
- f.) Julio Romero Orellana, Alcalde del GAD Municipal de Portovelo
- f.) Dr. Manuel Carrión Romero, Procurador Síndico.
- f.) Jorge José Ruilova Tinoco, Alcalde del GAD Municipal de Atahualpa.
- f.) Abg. Gerardo Alvarado Aguilar, Procurador Síndico.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ZARUMA CONCEJO
MUNICIPAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 243 de la Constitución sostiene: "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.";

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución, determina que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es: "4. Prestar los servicios públicos

de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"; esto en concordancia con el art. 55, literal d) del COOTAD;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre de 2010, en el literal a) sostiene: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Art. 232 del COOTAD estipula que los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán crear cualquier programa;

Que, el Art. 287 del mismo cuerpo de leyes establece que uno de los requisitos para la conformación de una mancomunidad es la resolución de cada uno de los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Art. 323 ibídem señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, de existir mérito para ello.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma tiene como misión la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al buen vivir de sus habitantes;

Que para un adecuado manejo y disposición de desechos sólidos generados por las actividades domiciliarias, productivas, industriales, etc., en el cantón Zaruma, se requiere de articulación de esta competencia exclusiva con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Atahualpa, Piñas y Portovelo, en la constitución de una mancomunidad para la gestión integral de desechos sólidos y saneamiento ambiental, de tal forma garantizar un tratamiento adecuado y prevenir eficazmente la contaminación del ambiente; y,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales

Resuelve:

Art. 1.- Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma para que, en representación de este organismo, integre la Mancomunidad para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental, con los cantones de Atahualpa, Piñas y Portovelo, acordando las condiciones y convenciones que se requieren para su funcionamiento, suscribiendo el correspondiente convenio y demás documentos vinculantes en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, al primer día del mes marzo del dos mil doce.

f.) Ec. Danilo Mora Astudillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma.

f.) Srta. María Elisa Asanza, Secretaría General.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS CONCEJO
MUNICIPAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 243 de la Constitución sostiene: "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.";

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución, determina que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es: "4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"; esto en concordancia con el arto 55, literal d) del COOTAD;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre de 2010, en el literal a) sostiene: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Art. 232 del COOTAD estipula que los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán crear cualquier programa;

Que, el Art. 287 del mismo cuerpo de leyes establece que uno de los requisitos para la conformación de una mancomunidad es la resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Art. 323 ibídem señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, de existir mérito para ello.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas tiene como misión la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al buen vivir de sus habitantes;

Que, para un adecuado manejo y disposición de desechos sólidos generados por las actividades domiciliarias, productivas, industriales, etc., en el cantón Piñas, se requiere de articulación de esta competencia exclusiva con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Atahualpa, Zaruma y Portovelo, en la constitución de una mancomunidad para la gestión integral de desechos sólidos y saneamiento ambiental, de tal forma garantizar un tratamiento adecuado y prevenir eficazmente la contaminación del ambiente; y,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales,

Resuelve:

Art. 1.- Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas para que, en representación de este organismo, integre la Mancomunidad para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental, con los cantones de Atahualpa, Zaruma y Portovelo, acordando las condiciones y convenciones que se requieren para su funcionamiento, suscribiendo el correspondiente convenio y demás documentos vinculantes en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes agosto de dos mil once.

f.) Joseph Wilton Cueva González, Alcalde del Cantón Piñas.

f.) Miguel Angel Riofrio Murillo, Secretario General.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATAHUALPA CONCEJO
MUNICIPAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que las instituciones del Estado, sus

organismos, dependencias tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 243 de la Constitución sostiene: "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley";

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución, determina que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es: "4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"; esto en concordancia con el art. 55, literal d) del COOTAD;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre de 2010, en el literal a) sostiene: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Art. 232 del COOTAD estipula que los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán crear cualquier programa;

Que, el Art. 287 del mismo cuerpo de leyes establece que uno de los requisitos para la conformación de una mancomunidad es la resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Art. 323 ibídem señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, de existir mérito para ello.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atahualpa tiene como misión la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al buen vivir de sus habitantes;

Que, para un adecuado manejo y disposición de desechos sólidos generados por las actividades domiciliarias, productivas, industriales, etc., en el cantón Atahualpa, se requiere de articulación de esta competencia exclusiva con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Piñas, Zaruma y Portovelo, en la constitución de una mancomunidad para la gestión integral de desechos sólidos y saneamiento ambiental, de tal forma garantizar un tratamiento adecuado y prevenir eficazmente la contaminación del ambiente; y,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales

Resuelve:

Art. 1.- El Concejo del Gobierno Municipal del cantón Atahualpa resolvió por unanimidad autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal de Atahualpa, para la suscripción del convenio de conformación de la mancomunidad integrada por los gobiernos municipales de los cantones de: Zaruma, Piñas, Portovelo y Atahualpa, pertenecientes a la Provincia de El Oro.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes agosto de dos mil

f.) Abg. Jorge Ruilova Tinoco, Alcalde.

f.) Abg. Johanna Bustamante C., Secretaria.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PORTOVELO CONCEJO
MUNICIPAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 243 de la Constitución sostiene: "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley";

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución, determina que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es: "4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"; esto en concordancia con el art. 55, literal d) del COOTAD;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre de 2010, en el literal a) sostiene: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Art. 232 del COOTAD estipula que los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán crear cualquier programa;

Que, el Art. 287 del mismo cuerpo de leyes establece que uno de los requisitos para la conformación de una mancomunidad es la resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

Que, el Art. 323 ibídem señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, de existir mérito para ello.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo tiene como misión la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al buen vivir de sus habitantes;

Que, para un adecuado manejo, y disposición de desechos sólidos generados por las actividades domiciliarias, productivas, industriales, etc., en el cantón Portovelo, se requiere de articulación de esta competencia exclusiva con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Atahualpa, Piñas y Zaruma, en la constitución de una mancomunidad para la gestión integral de desechos sólidos y saneamiento ambiental, de tal forma garantizar un tratamiento adecuado y prevenir eficazmente la contaminación del ambiente; y,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales.

Resuelve:

Art. 1.- Autorizar al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo para que, en representación de este organismo, integre la Mancomunidad para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental, con los cantones de Atahualpa, Piñas y Zaruma, acordando las condiciones y convenciones que se requirieren para su funcionamiento, suscribiendo el correspondiente convenio y demás documentos vinculantes en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web de la Institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los cinco días del mes Septiembre de dos mil once.

Portovelo, Marzo 20 de 2012

f.) Sr. Julio Bolívar Romero Orellana, Alcalde del GADM-Portovelo.

f.) Lcda. Piedad Betancourt S., Secretaría General.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA

Considerando:

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley, la de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el literal g) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal;

Que, el literal q) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el literal h) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley, la de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

El patrimonio en referencia será considerado en todas sus expresiones tangibles e intangibles.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que para, el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

